



**COLEGIO EDUARDO UMAÑA LUNA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**

Resolución 2379 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2002/Resolución 4294 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2008/Resolución 080446 DEL 10 DE FEBRERO DE 2010  
DANE: No.111001098906



**“EDUCACIÓN PARA LA EXCELENCIA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO”**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 01 del 19 de enero de 2024**

“Por medio de la cual se establece el calendario escolar para el Colegio Eduardo Umaña Luna I.E.D. del año 2024”.

El Rector del Colegio Eduardo Umaña Luna IED

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el decreto 1860 de 1994, la ley general de educación (ley 115 de 1994), el decreto 1850 de 2002 y el decreto 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que el decreto 1860 de 1994 establece como función del Rector: Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;

Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación, compila la respectiva normativa vigente e incluye en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Que la jornada escolar debe garantizar las intensidades horarias mínimas semanales y anuales para cada uno de los grados de Educación preescolar, básica y media que ofrece el colegio según el artículo 2 del 1850 de 2002.

Que la resolución de calendario académico emitido por la Secretaría de Educación de Bogotá No. **3947 DE 30 DE OCTUBRE DE 2023** establece el calendario académico para el año lectivo 2024 en los establecimientos educativos oficiales del Distrito Capital.

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: El calendario académico se desarrollará desde el 22 de enero hasta el 01 de diciembre del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Se tendrán dos períodos semestrales:

Primer período semestral: del 22 de enero al 16 de junio de 2024 (20 semanas).  
Segundo período semestral: del 08 de julio al 01 de diciembre de 2024 (20 semanas).

ARTICULO TERCERO: el calendario académico estará dividido en tres periodos académicos distribuidos así:

CRA 93 A N° 42 A 37 SUR SEDE ÚNICA – CELULAR 3002069372  
ceddindalito8@educacionbogota.edu.co

HOJA \_\_\_ DE \_\_\_



**COLEGIO EDUARDO UMAÑA LUNA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**

Resolución 2379 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2002/Resolución 4294 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2008/Resolución 080446 DEL 10 DE FEBRERO DE 2010  
DANE: No.111001098906



**“EDUCACIÓN PARA LA EXCELENCIA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO”**

PERIODO	INICIO	FIN	N° SEMANAS
PRIMERO	22 ENERO 2024	26 ABRIL 2024	13 SEMANAS
SEGUNDO	29 ABRIL 2024	16 AGOSTO 2024	13 SEMANAS
TERCERO	19 AGOSTO 2024	29 NOVIEMBRE 2024	14 SEMANAS

ARTICULO CUARTO: Actividades de desarrollo institucional. Los directivos docentes y docentes, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, dedicarán (5) semanas del año 2024 a realizar actividades de desarrollo institucional así:

SEMANA	FECHA
Primera	Del 15 al 21 de enero de 2024.
Segunda	Del 25 al 31 de marzo de 2024.
Tercera	Del 17 al 23 de junio de 2024.
Cuarta	Del 07 al 13 de octubre de 2024.
Quinta	Del 02 al 08 de diciembre de 2024.

PAR. 1º—Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por las y los directivos docentes y las y los docentes, a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; a la planeación institucional para garantizar los ajustes necesarios y razonables que se deban realizar durante el año; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio público educativo. Estas actividades deberán realizarse durante (05) semanas del calendario académico y serán distintas de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con las y los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el calendario.

PAR. 2º—En el marco de la primera semana de desarrollo institucional, comprendidas entre el quince (15) y el veintiuno (21) de enero de 2024, se coordinará con las instituciones educativas la planeación de las actividades de valoración de aprendizajes conforme al proceso pedagógico 2023, los procesos de transformación educativa reforzando con las y los maestros el proceso de fortalecimiento de la convivencia escolar, la implementación de la justicia escolar restaurativa, la consolidación de la escuela como territorios de paz y la integración de la educación socioemocional y ciudadana.

PAR. 3º—La ejecución de las semanas de desarrollo institucional se adelantará a partir de un plan de trabajo de acuerdo con las orientaciones emitidas por las Subsecretarías de Integración Interinstitucional y de Calidad y Pertinencia de la Secretaría de Educación del Distrito.



**COLEGIO EDUARDO UMAÑA LUNA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**

Resolución 2379 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2002/Resolución 4294 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2008/Resolución 080446 DEL 10 DE FEBRERO DE 2010  
DANE: No.111001098906



**“EDUCACIÓN PARA LA EXCELENCIA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO”**

El plan de trabajo de cada institución educativa debe ser comunicado al Director o Directora Local de Educación respectivo. Las y los docentes y directivos docentes podrán participar en las actividades de actualización, formación y acompañamiento al Proyecto Educativo Institucional programadas por la Secretaría de Educación Distrital.

Los rectores y las rectoras, y/o las directoras y los directores rurales harán seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado y presentarán el informe respectivo a la dirección local de educación correspondiente, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar las referidas semanas.

PAR. 4º--En el marco de la autonomía escolar, las instituciones educativas podrán definir la modalidad de trabajo de las actividades a realizar en la segunda y cuarta Semana de Desarrollo Institucional, priorizando aquella que favorezca el trabajo articulado y colaborativo de las y los docentes y las y los directivos docentes.

ARTÍCULO QUINTO: Vacaciones de las y los directivos docentes y de las y los docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho las y los directivos docentes y las y los docentes del servicio educativo oficial de Bogotá D.C., serán las siguientes:

Del 24 de junio al 07 de julio de 2024 (dos semanas).

Del 09 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025 (cinco semanas).

ARTÍCULO SEXTO: Receso estudiantil. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán así:

Del 15 al 21 de enero de 2024 (una semana).

Del 25 al 31 de marzo de 2024 (una semana).

Del 17 de junio al 07 de julio de 2024 (tres semanas).

Del 07 al 13 de octubre de 2024 (una semana).

Del 02 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025 (seis semanas).



**COLEGIO EDUARDO UMAÑA LUNA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**

Resolución 2379 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2002/Resolución 4294 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2008/Resolución 080446 DEL 10 DE FEBRERO DE 2010  
DANE: No.111001098906



**“EDUCACIÓN PARA LA EXCELENCIA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO”**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Jornada por la excelencia educativa “Día E”. Con objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”, dentro del calendario académico 2024, se acogerá la fecha que para el efecto defina el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicación del calendario académico. Antes del 22 de enero de 2024, las rectoras y los rectores, y/o las directoras y los directores rurales comunicarán a la comunidad educativa el calendario académico del año lectivo 2024, y presentarán informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al consejo directivo y a la asamblea de padres de familia.

ARTICULO NOVENO: La institución educativa tiene (02) jornadas escolares distribuidas de la siguiente manera:

- Jornada mañana:  
Secundaria: Ingreso 6:00 a.m. y salida 12:00 m.  
Primaria: Ingreso 6:10 a.m. y salida 11:10 a.m.  
Preescolar (Jardín y transición): Ingreso 6:00 a.m. y salida 10:00 a.m.

Parágrafo 1: Si se tiene el apoyo de entidades como Colsubsidio, para brindar la atención integral a la primera infancia, el horario será de 6:00 a.m. a 12:00 m.

- Jornada tarde:  
Secundaria: Ingreso 12:15 p.m. y salida 6:15 p.m.  
Primaria: Ingreso 12:15 p.m. y salida 5:15 p.m.  
Preescolar (Jardín y transición): ingreso 12:15 p.m. y salida 4:15 p.m.

Parágrafo 2: Si se tiene el apoyo de entidades como Colsubsidio, para brindar la atención integral a la primera infancia, el horario será de 12:15 p.m. a 6:15 p.m.

Parágrafo 3: Los estudiantes de educación media (décimo y undécimo) cumplirán el horario de la jornada a la cual pertenecen; además, al ser inscritos como aprendices SENA, asistirán a formación en contra-jornada según el horario diseñado y publicado por los instructores SENA y avalado por la coordinación de articulación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de enero de 2024.

**GABRIEL ENRIQUE SARMIENTO BARRERA**  
Rector

CRA 93 A N° 42 A 37 SUR SEDE ÚNICA – CELULAR 3002069372  
ceddindalito8@educacionbogota.edu.co

HOJA \_\_\_ DE \_\_\_



**COLEGIO EDUARDO UMAÑA LUNA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**

Resolución 2379 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2002/Resolución 4294 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2008/Resolución 080446 DEL 10 DE FEBRERO DE 2010

**DANE: No.111001098906**



***“EDUCACIÓN PARA LA EXCELENCIA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO”***

CRA 93 A N° 42 A 37 SUR SEDE ÚNICA – CELULAR 3002069372  
ceddindalito8@educacionbogota.edu.co

HOJA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_